

CUENTA PUBLICA 2025

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CALKINI, POR EL EJERCICIO FISCAL 2025
 EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua																		
MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA							SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)						SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INDEMNIZACIONES	SERVICIOS DE AGUA		CONEXIONES Y RECONEXIONES	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INDEMNIZACIONES			
ENERO	8,143	1,619	1,068,217.50	17,000.00					1,085,217.50	290,034.00						290,034.00	1,375,251.50	
FEBRERO	8,151	243	178,325.00	8,000.00					186,325.00	89,936.00						89,936.00	276,261.00	
MARZO	8,163	124	91,690.00	12,000.00					103,690.00	67,354.00						67,354.00	171,044.00	
ABRIL	8,176	57	33,343.00	13,000.00					46,343.00	41,284.00						41,284.00	87,627.00	
MAYO	8,185	30	21,430.00	9,000.00					30,430.00	15,646.00						15,646.00	46,076.00	
JUNIO	8,194	51	44,745.00	9,000.00					53,745.00	24,518.00						24,518.00	78,263.00	
JULIO	8,202	35	33,280.00	8,000.00					41,280.00	32,858.00						32,858.00	74,138.00	
AGOSTO	8,218	44	33,520.00	16,000.00					49,520.00	28,584.00						28,584.00	78,104.00	
SEPTIEMBRE	8,228	40	25,520.00	10,000.00					35,520.00	16,424.00						16,424.00	51,944.00	
OCTUBRE	8,230	219	148,410.00	2,000.00					150,410.00	319,122.00						319,122.00	469,532.00	
NOVIEMBRE	8,232	154	89,035.00	2,000.00					91,035.00	107,098.00						107,098.00	198,133.00	
DICIEMBRE	8,236	94	67,017.50	4,000.00					71,017.50	60,838.00						60,838.00	131,855.50	
TOTAL		2,710	1,834,533.00	110,000.00	-	-	-	-	1,944,533.00	1,093,696.00	-	-	-	-	-	1,093,696.00	3,038,229.00	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo.Bo.

ING. PABLO BENICIO CAAMAL CAN
Director del Agua Potable

ING. DIEGO FERNANDO FLORES CAHUN
Tesorero Municipal

C.D. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE
Presidente Municipal